



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rdo. 05001 40 03 027 2017 00834 00

Atendiendo a la solicitud reiterada del oficio de levantamiento de embargo respecto del vehículo, se hace necesario precisar que en fecha 12 de junio de 2018 se presentó solicitud de terminación del proceso por pago total de la deuda por parte de los apoderados de las partes. Siendo así, en fecha 14 del mismo mes y año, se terminó el proceso por pago total de la obligación y se levantaron las medidas de embargo decretadas en el mismo y para lo cual se libraron los oficios N°1527 al 1535, mismos que fueron retirados por el abogado de la parte demandada DIEGO ALONSO CORTÉS MEJÍA con T.P. 108.623 tal y como se observa a Fl.93 Vto. (Auto Terminación).

Visto lo anterior, advierte el Despacho que si bien es cierto el Apoderado de la parte demandada retiró todos y cada uno de los oficios de levantamiento de los embargos, según lo manifestado por la demandada JULIANA JIMÉNEZ ALARCÓN, no fue radicado ante la Secretaría de Movilidad de Envigado el oficio **1533 del 14 DE JUNIO DE 2018** que levantó tal embargo. En consecuencia, se procede a expedir nuevamente el mismo para lo pertinente, con la advertencia de que no existe prueba de lo contrario o que de igual manera no hayan sido diligenciados los demás oficios si se tiene en cuenta que se expidieron 9 oficios en la fecha indicada.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

4

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
53cd140d015d64e62e43dd66620f723d2339f68d0284d4370fa65dcd5e8fae84
Documento generado en 16/06/2021 08:28:44 PM



Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>